



ACUERDO No. CSJATA19-71
29 de mayo de 2019

“Por medio del cual se decide sobre la suspensión del reparto de procesos a los Juzgados Tercero, Trece y Catorce Administrativo de Barranquilla.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria de sala de la fecha y,

ANTECEDENTES

La Dra. Orfa Moscarella Camayo, en su condición de Jueza Tercera Administrativa Oral del Circuito de Barranquilla presento ante esta Corporación escrito de fecha 5 de abril de 2019, dentro del cual expone una situación de congestión en su recinto judicial, sobre la cual nos solicita que intervengamos con la finalidad de solventarla.

Para una mayor comprensión sobre los hechos enunciados por la Jueza Tercera Administrativa Oral del Circuito de Barranquilla, se procederá a transcribir el mencionado escrito:

En reciente informe de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Rama Judicial, se señaló que para el año 2018 el inventario final de este despacho judicial era de 588 procesos, cifra que contrasta con el inventario del resto de juzgados administrativos de este Distrito, entre los cuales, hay juzgados con una carga inferior a los 200, 300 y 400 procesos¹. Por lo anterior, me permito a continuación, informar a su digno despacho la situación de este juzgado.

Inicialmente debo precisar que desde el fallecimiento del doctor Ariel Cuspoca Ortiz, quien fungió como juez en propiedad desde el año 2006 hasta el 21 de enero de 2012, han asumido la dirección del despacho, 13 personas, a saber:

(...)

Los jueces que fueron nombrados en propiedad, según cuadro anterior, no permanecieron por mucho tiempo en dicho cargo, pues fueron nombrados en otros cargos, y en ese orden la dirección del despacho fue asumida en varias oportunidades por jueces en provisionalidad o por encargo al juez coordinador de turno.

Como es apenas lógico, para el caso de los encargos al juez coordinador, este no podía descuidar sus funciones dentro del despacho del cual era titular, lo que implicó que necesariamente hubiera un atraso en el despacho encargado, entre otras cosas, dado por la dinámica



Handwritten initials

propia del sistema oral, la cual requiere la presencia del titular para el desarrollo de las audiencias. También se observa, movilidad en el caso de los nombramientos en provisionalidad enlistados, lo que seguramente impidió la normalización del despacho en términos de impulsos procesales y salidas efectivas.

Al momento de que la suscrita tomara posesión del cargo, y al adelantarse el correspondiente inventario de procesos, se encontró un atraso considerable en lo relativo a los procesos que se encontraban para dictar sentencia, puesto que fueron recibidos 521 procesos activos, de los cuales 110 se encontraban al despacho para fallo. Frente a dicha situación, y desde el primer momento se puso en marcha un plan de acción en orden a evacuar el mayor número de procesos (sentencias), sin descuidar el impulso procesal de los expedientes en otras etapas, así como la atención de los nuevos procesos repartidos. Los resultados de dichas acciones, pueden corroborarse a través del reporte de estadística correspondiente al año 2018, en el cual el número de salidas definitivas fue de 269 procesos.

No obstante lo anterior, y a pesar de los esfuerzos del despacho, la situación de procesos represados continúa, ya que mientras se trató de descongestionar el despacho de los procesos pendientes para fallo (los cuales databan desde el año 2012), paralelamente se continuó con el reparto de nuevos procesos por parte de la Oficina de Servicios para los Juzgados Administrativos y con el desarrollo de las audiencias iniciales y de pruebas, rezagándose la proyección de los nuevos proyectos para fallo.

Aunando a lo anterior, es importante señalar que existe otra situación que afecta el desarrollo y programación de las audiencias de este despacho judicial, y es la existencia de 15 juzgados administrativos, pero tan solo 10 salas de audiencias. En efecto, no existe sala asignada al Juzgado Tercero Administrativo; sin embargo, en búsqueda de una solución a la problemática se logró concertar con el Juzgado Octavo Administrativo el uso de la sala a él asignada, medio tiempo. Esto si bien constituyó una solución parcial, limita el desarrollo, concentración y reprogramación de audiencias por parte del despacho, trayendo como resultado que la agenda se encuentre copada hasta el mes de septiembre de 2019.

El escenario expuesto afecta directamente a los usuarios de la administración de justicia, quienes constantemente manifiestan al despacho su inconformidad ante la imposibilidad del cumplimiento de términos judiciales.

Ahora, si bien es cierto que las actuaciones procesales y las correspondientes decisiones judiciales, deben surtirse y proferirse con sujeción a los términos establecidos en la ley, no puede desconocerse la carga a la cual se encuentra sometido este despacho judicial, puesto que muy a pesar de encontramos comprometidos con la labor encomendada, estamos frente a situaciones irresistibles e "ineludibles"², como las narradas, que impiden el óptimo de resultados en la labor de administrar justicia.



Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



Finalmente, la situación que se pone de presente frente al informe de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Rama Judicial, nos impulsa a solicitar a su digno despacho, se sirva estudiar la posibilidad de adoptar medidas que nos permitan, en el corto plazo, reducir los inventarios del despacho a cifras razonables acorde con el promedio de los demás despachos, y en aras siempre de mejorar la prestación del servicio que nos compete.

Como primer estudio esta Seccional procede a constatar el reporte estadístico del año 2018 y lo corrido del año 2019 del Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla y compararlo con los restantes recintos judiciales, obteniendo la siguiente información:

NOMBRE DEL DESPACHO	FUNCIONARIO DESPACHO	INVENTARIO INICIAL CON TRÁMITE	INVENTARIO INICIAL SIN TRÁMITE	INGRESOS EFECTIVOS - DESPACHO	EGRESOS EFECTIVOS - DESPACHO	INVENTARIO FINAL CON TRÁMITE	INVENTARIO FINAL SIN TRÁMITE	TOTAL INVENTARIO FINAL
Juzgado 001 Administrativo de Barranquilla	GUILLERMO ALONSO AREVALO GAITAN	216	0	467	407	197	0	
Juzgado 002 Administrativo de Barranquilla	EUGENIO RAFAEL FONSECA OVALLE	612	0	442	251	736	2	
Juzgado 003 Administrativo de Barranquilla	ORFA MICHEL MOSCARELLA CAMAYO	540	0	437	291	588	0	
Juzgado 004 Administrativo de Barranquilla	MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES	212	4	457	365	239	0	
Juzgado 005 Administrativo de Barranquilla	NESTOR ARMANDO DE LEON LLANOS	263	95	498	314	375	105	
Juzgado 006 Administrativo de Barranquilla	MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ AVENDAÑO	528	0	495	263	533	0	
Juzgado 007 Administrativo de Barranquilla	JESUS ENRIQUE HERNANDEZ GAMEZ	313	0	670	334	432	0	
Juzgado 008 Administrativo de Barranquilla	HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ	329	0	437	253	406	2	
Juzgado 009 Administrativo de Barranquilla	JANNETTE DEL SOCORRO VILLADIEGO CABALLERO	375	0	338	280	410	0	
Juzgado 010 Administrativo de Barranquilla	JUANA INES CASSIANI RUIZ	283	0	440	283	353	0	
Juzgado 011 Administrativo de Barranquilla	HUBERLANDO PELAEZ NUÑEZ	247	0	455	364	266	0	
Juzgado 012 Administrativo de Barranquilla	AYDA LUZ CAMPO PERNET	308	13	327	246	300	8	
Juzgado 013 Administrativo de Barranquilla	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ	392	158	621	420	456	141	
Juzgado 014 Administrativo de Barranquilla	GUILLERMO OSORIO AFANADOR	722	53	817	533	764	53	
Juzgado 015 Administrativo de Barranquilla	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ	651	80	584	1040	348	0	



Seguidamente se estudió el reporte estadístico de los mismos recintos judiciales de lo corrido del año 2019, obteniendo la siguiente información:

NOMBRE DEL DESPACHO	FUNCIONARIO DESPACHO	INVENTARIO INICIAL CON TRÁMITE	INVENTARIO INICIAL SIN TRÁMITE	INGRESOS EFECTIVOS - DESPACHO	EGRESOS EFECTIVOS - DESPACHO	INVENTARIO FINAL CON TRÁMITE	INVENTARIO FINAL SIN TRÁMITE	TOTAL INVENTARIO FINAL
Juzgado 001 Administrativo Barranquilla	GUILLERMO ALONSO AREVALO GAITAN	197	0	88	79	187	0	187
Juzgado 002 Administrativo Barranquilla	EUGENIO RAFAEL FONSECA OVALLE	736	2	84	25	770	2	772
Juzgado 003 Administrativo Barranquilla	ORFA MICHEL MOSCARELLA CAMAYO	588	0	81	76	574	0	574
Juzgado 004 Administrativo Barranquilla	MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES	239	0	83	95	208	0	208
Juzgado 005 Administrativo Barranquilla	NESTOR ARMANDO DE LEON LLANOS	375	105	86	49	400	105	505
Juzgado 008 Administrativo Barranquilla	HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ	406	2	81	58	397	10	407
Juzgado 009 Administrativo Barranquilla	JANNETTE DEL SOCORRO VILLADIEGO CABALLERO	404	0	83	41	433	0	433
Juzgado 010 Administrativo Barranquilla	JUANA INES CASSIANI RUIZ	353	0	90	73	362	0	362
Juzgado 011 Administrativo Barranquilla	HUBERLANDO PELAEZ NUÑEZ	266	0	97	45	299	0	299
Juzgado 012 Administrativo Barranquilla	AYDA LUZ CAMPO PERNET	300	8	70	65	298	8	306
Juzgado 013 Administrativo Barranquilla	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ	456	141	80	51	453	12	465
Juzgado 014 Administrativo Barranquilla	GUILLERMO OSORIO AFANADOR	524	53	83	79	511	53	564
Juzgado 015 Administrativo Barranquilla	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ	348	0	116	112	348	0	348

Al estudiar la petición elevada por la Dra. Orfa Moscarella Camayo, en su condición de Jueza Tercera Administrativa Oral del Circuito de Barranquilla, y al revisar el reporte estadístico correspondiente al año 2018 y 2019 de la Unidad de Análisis y Desarrollo Estadístico de los Juzgados Administrativo, se consideró por parte de esta Corporación ventilar la situación ante el Presidente del Tribunal Administrativo del Atlántico, Dr. Cesar Torres Ormanza y ante el Juez Coordinador de los Jueces Administrativo Dr. Jesus Hernández Gámez, para lo cual se celebró reunión el día 29 de mayo de 2019 y se buscaron de manera conjunta una solución para el tema.

Con base en lo expuesto esta Corporación,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
 PBX: 3885005 Ext. 1035 www.ramajudicial.gov.co
 Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla-Atlántico. Colombia

CONSIDERACIONES

Al observar las estadísticas del año 2018 se observa una diferencia de las cargas al cierre del año entre algunos de los despachos, y con gran preocupación la existente en los Juzgados Tercero, Sexto, Trece y Catorce Administrativo del Circuito de Barranquilla.

Esta situación continua presentándose durante el primer trimestre del año 2019 en los Juzgados Tercero, Trece y Catorce Administrativo del Circuito de Barranquilla, se excluye el Juzgado Sexto Administrativo porque a la fecha del presente estudio no ha diligenciado el respectivo informe estadístico correspondiente al primer trimestre del año 2019.

Esta Corporación considera que los **Juzgados Tercero, Trece y Catorce Administrativo del Circuito de Barranquilla**, observan un nivel de evacuación considerable de procesos durante el año 2018 y lo transcurrido en el año 2019, lo que demuestra que muy a pesar de la carga existente en sus recintos judiciales profieren decisiones que permiten disminuir la carga pero no logran equipararla con los restantes despacho por que continúan recibiendo reparto de nuevas demandas.

Ahora bien esta Corporación al realizar el presente estudio en atención a la solicitud presentada por la Dra. Orfa Moscarella Camayo, en su condición de Jueza Tercera Administrativa Oral del Circuito de Barranquilla, y debatido ante el Presidente del Tribunal Administrativo del Atlántico, Dr. Cesar Torres Ormanza y ante el Juez Coordinador de los Jueces Administrativo Dr. Jesus Hernández Gámez, se consideró que la medida más adecuada en busca de una solución al problema de congestión existente en su recinto judicial, es la de ordenar la suspensión de reparto de procesos ordinarios durante el término de quince (15) días hábiles, con fundamento en lo señalado en el artículo 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto 17 de 2016, el que a su letra reza:

ARTÍCULO 6°. *Exoneración o disminución temporal del reparto.* Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Ahora bien, esta medida considera esta Seccional con base en la información recopilada que debe ser extendida para los Juzgados Trece y Catorce Administrativo del Circuito de Barranquilla, por el lapso de un (1) mes en atención a la carga laboral de ellos,; en todos los casos, se hace la salvedad respecto a que esta medida no será objeto de compensación, es decir, no generara deuda en el reparto.

Se hace salvedad que los despachos objeto de la presente medida de suspensión de reparto continuaran recibiendo reparto de acciones constitucionales y electorales, durante el término de la presente medida.

Con las anteriores medidas, esta Corporación busca abordar la problemática que se manejan en la actualidad en los Juzgados enunciados, respecto a la alta carga de procesos en conocimiento y se valoró el nivel de egresos efectivos para otorgar la medida, por ello no se incluyeron otros despachos administrativos con nivel alto de inventarios.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el reparto de procesos ordinarios al Juzgado Tercero, Administrativo del Circuito de Barranquilla, por el término de quince (15) días hábiles comprendido a partir del cuatro (4) de junio de dos mil diecinueve (2019) hasta el veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acuerdo. **La presente suspensión de reparto no acarreará compensación alguna.** (Negrilla nuestra)

PARAGRAFO: El recinto judicial relacionado en el artículo anterior, continuaran recibiendo reparto de acciones constitucionales y electorales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender el reparto de procesos ordinarios a los Juzgados Trece y Catorce Administrativo del Circuito de Barranquilla, por el término de un (1) mes comprendido a partir del cuatro (4) de junio de dos mil diecinueve (2019) hasta el veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acuerdo. **La presente suspensión de reparto no acarreará compensación alguna.** (Negrilla nuestra)

PARAGRAFO: Los recintos judiciales enunciados en el artículo anterior, continuaran recibiendo reparto de acciones constitucionales y electorales.

ARTICULO TERCERO: Comunicar al Presidente del Tribunal Contenciosos Administrativo del Atlántico, Dr. Cesar Torres Ormanza, el presente acuerdo y de considerarlo pertinente coordine una reunión con los Jueces Tercero, Trece y Catorce Administrativo del Circuito de Barranquilla, para obtener compromiso por parte de los Juzgados Administrativos por el término de la medida.

ARTÍCULO CUARTO: Los funcionarios a cargo de los Despachos con la medida descrita, presentaran informe al finalizar la medida para verificar egresos y nivelación de carga en sus inventarios.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el presente Acuerdo a la Oficina Judicial de Barranquilla y a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial, a la Oficina de Soporte TYBA WEB, al Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos y a los Juzgados Tercero, Trece y Catorce Administrativo del Circuito de Barranquilla.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar el presente Acuerdo al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, y a la Presidencia del Tribunal Contencioso



Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia

Administrativo del Atlántico, para lo de su competencia e igualmente al Consejo Superior de la Judicatura sobre la implementación de la medida de delegación.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada Ponente



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

